



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

66327

FECHA:

30 DIC. 2024

POR LA CUAL ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EN CONSECUENCIA SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE "CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -E.O.T. DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
MAGDALENA – CORPAMAG,**

Quien en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que les confieren el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, se encuentra aplicando los Principios de Economía, Celeridad y Eficiencia de la Administración Pública consagrados en la Constitución Política de 1991 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Que, en consecuencia, y siendo esta la razón principal, esta autoridad ambiental examinó los expedientes relativos al trámite de ajuste y/o revisión de la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del E.O.T, P.O.T o P.B.O.T, según fuera el caso, de cada uno de los municipios que conforman el Departamento del Magdalena, determinando que, a la fecha, los instrumentos de planificación no cuentan con vigencia, esto de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en la Ley 388 de 1993. Así mismo, estableció que diferentes municipios del Departamento, presentaron ante esta Corporación, la documentación de la solicitud de revisión y/o modificación e inclusión del E.O.T, P.O.T o P.B.O.T, según fuera el caso, encontrando que una vez realizada la evaluación por parte del equipo técnico y jurídico de la Corporación, esta, requirió a las alcaldías con el fin de que completaran su solicitud, sin que a la fecha haya sido subsanada por la entidad territorial, razón por la cual se configura el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y su posterior **ARCHIVO DE EXPEDIENTE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Que, para el caso en concreto, CORPAMAG expidió Resolución No 0008989 del 07 de julio de 2000, mediante la cual se aprueba la Concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena.

Que esta Corporación, de conformidad con la Ley 99 de 1993, a través de Auto No 082 del 08 de febrero de 2008, ordenó practicar una visita de control y seguimiento al E.O.T del municipio de San Sebastián de Buenavista, para verificar el cumplimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial concertado entre la alcaldía de ese municipio y CORPAMAG; además envió circular con fecha del 07 de febrero de 2009 con el fin de instar a los municipios a la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial (POTs), referente a revisión, ajustes, modificaciones e inclusión de la Gestión del Riesgo, así como la formulación de los POTs que se vencieron, según lo estipulado en los artículos 23 y 28 de la Ley 388 de 1997.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 6632

FECHA: 30 DIC. 2024

POR LA CUAL ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EN CONSECUENCIA SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE "CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -E.O.T. DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que, en ese mismo sentido, CORPAMAG remitió informe técnico del E.O.T dirigido a la alcaldía de ese municipio con fecha de 22 de julio de 2010, en la que señaló que el instrumento de planificación se encontraba sin vigencia, asimismo como la obligación que tienen las alcaldías municipales de presentar los proyectos de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 23 y 28 de la Ley 388 de 1997.

Que esta Corporación, a través de oficio del 03 de julio de 2015 requirió a la alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista, en la que instó a la entidad territorial a realizar la revisión, seguimiento, y/o ajustes del E.O.T y de la inclusión de la Gestión del Riesgo y Desastres siendo un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto 4002 de 2004 y la Ley 1523 de 2012.

Que, por último, a través de Auto No 969 del 16 de julio de 2018, se realizó requerimiento por parte de esta autoridad ambiental en la que solicitó al alcalde municipal para que incorporara dentro de su POT, la Gestión del Riesgo de Desastres conforme a lo dispuesto en las Leyes 388 de 1997 y 1523 de 2012, así como el Decreto Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1077 de 2015, en razón a su importancia de planificación del territorio de manera segura.

Que posteriormente, el día 25 de noviembre de 2019, el municipio de San Sebastián de Buenavista presentó a través de la Secretaria de Planeación los documentos que conforman la revisión y/o ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio para dar inicio al trámite de los asuntos exclusivamente ambientales del (EOT). **Expediente interno No 1543.**

Que CORPAMAG a través de Auto No 2114 del 27 de noviembre de 2019, admitió la solicitud de la presentación del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Sebastián de Buenavista y ordenó la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales, de la documentación presentada por parte de la Secretaria de Planeación del municipio mediante radicado interno 11103 del 25 de noviembre de 2019. Igualmente, se convocó a la alcaldía de San Sebastián de Buenavista a reunión el 12 de diciembre de 2019 en las instalaciones de CORPAMAG, con el fin de socializar la documentación de revisión en lo que respecta a los asuntos exclusivamente ambientales y de Gestión del Riesgo.

Que, esta Corporación, el día 23 de diciembre de 2019, requirió a través de oficio, a la alcaldía municipal, ajustar los documentos presentados que hacen parte del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, dentro del proceso de concertación de los asuntos ambientales, gestión del riesgo y adaptación del cambio climático. Que, revisado el expediente y nuestra base de datos, a la fecha, No existe documentación presentada por parte de la alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista que subsanara las observaciones realizadas por el equipo técnico y jurídico de la Corporación, expresada en el radicado No. 11103 de 2019.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

6632-
30 DIC. 2024

POR LA CUAL ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EN CONSECUENCIA SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE "CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -E.O.T. DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que, de lo anterior, se tiene que la alcaldía municipal de San Sebastián de Buenavista - Magdalena una vez realizado el requerimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, NO presentó la documentación requerida del ajuste respectivo y/o revisión entendiéndose E.O.T, P.B.O.T o P.O.T, según fuera el caso del municipio de San Sebastián de Buenavista, ***término que se encuentra más que vencido para su presentación, teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a través de oficio expedido por esta Corporación tiene fecha del 23 de diciembre de 2019, siendo que la alcaldía de San Sebastián de Buenavista tampoco solicitó prórroga que en dado caso se hubiera concedido por término igual***, esto de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1497 de 2011 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que en su literalidad expresa:

"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (negrita y subrayado fuera del texto original)"

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el municipio de San Sebastián de Buenavista - Magdalena no presentó ante CORPAMAG, los requerimientos realizados dentro de los términos estipulados por la ley para continuar con el trámite de ajuste y/o revisión e inclusión de la concertación del E.O.T, P.B.O.T o P.O.T, según fuera el caso del ente territorial, se configura de esta manera el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, consagrado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que corolario a lo anterior, y en aplicación de los Principios de Economía, Celeridad y Eficiencia de la Administración Pública consagrado en la Constitución Política de 1991 y en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y dado que en la base



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. **6632**

FECHA: **30 DIC 2024**

POR LA CUAL ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y EN CONSECUENCIA SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE "CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL -E.O.T. DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

de datos de La Corporación está este expediente como activo, se hace necesario ordenar su archivo y los documentos que en él reposan. Que es de resaltar, que el interesado puede nuevamente presentar ante La Corporación, un nuevo procedimiento de solicitud de concertación de los asuntos ambientales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus normas complementarias.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de "CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL, DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E.O.T DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente No 1543.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

SEXTO: Notificar en los términos de los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Ithan Gómez Novoa – Contratista OP *mg*
Revisó: María Danies – Profesional Especializado OP *MD*
Aprobó: Luz Hicela Mosquera – Jefe OP *LM*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

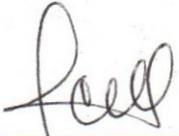
1700-45

RESOLUCIÓN N° 6632

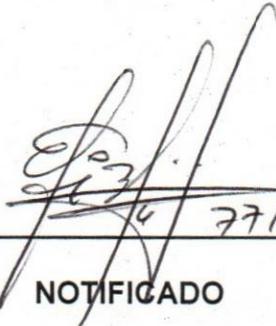
FECHA: 30 DICIEMBRE DE 2024

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 ENE. 2025 notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo a Juanildo Bordeth M., quien exhibió la identificación 77.190.619. actuando como Alcalde de San Sebastián de Buena Vista. en el acto se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente N°1543



NOTIFICADOR



NOTIFICADO